

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2022-00015 00

Vista la demanda los anexos allegados con éste, se encuentra que no se allegó el título ejecutivo pagaré No. 201141, base de la ejecución.

Siendo así las cosas deviene que no hay una obligación que por su naturaleza sea clara, expresa y exigible para que se pueda librar mandamiento de pago al tenor de lo prevenido en el artículo 422 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1° NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en este proveído.

2° HÁGASE ENTREGA de la demanda digital y sus anexos a la parte ejecutante, a través de correo electrónico, PREVIAS las constancias de rigor.

3° Cumplido lo anterior ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.028 Hoy 28 de febrero de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92eeda99d258095a9a05f720a39bc8edf8a7e84c844949918ae078ac7e6b398a**

Documento generado en 27/02/2022 04:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>